



NO. 1.030
NUMERO: MIL CINCUENTA Y SEIS
FECHA: 23/12/2.020
CLASE DE ACTO O CONTRATO:
ACTO 01: CANCELACION COMODATO.
A: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON NIT. 890.201.222-0
A: PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, identificada con Nit
804.006.780-0
ACTO 02: CONSTITUCIÓN DE COMODATO.
DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON NIT. 890.201.222-0
A: PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, identificada con Nit
804.006.780-0
NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 300-249083
NUMERO CATASTRAL: 010101790002000
En la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, República de
Colombia, a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil
Veinte (2.020)
Ante el Despacho de la Doctora, LUZ HELENA CAICEDO TORRES, Notaria
Cuarta del Círculo de Bucaramanga (S).
PRIMER ACTO:
CANCELACION DE COMODATO.
Comparecieron compareció TATIANA PAULETTE BECERRA LONDOÑO, mujer
mayor de edad, vecina y domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula

de ciudadanía número 1.098.712.285 expedida en Bucaramanga, en su calidad DEPARTAMENTO DEFENSORÍA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA debidamente nombrada mediante Decreto 0031 del 21 de enero de 2020 y diligencia de posesión No. 0143 del 21 de enero de 2020, obrando en nombre y

representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con Nit. 890.201.222-0 y debidamente autorizado para suscribir el presente contrato mediante Resolución 205 del 09 de septiembre de 2020, documentos que se anexan al presente instrumento y para que su contenido se inserten en las copias que de este instrumento se expidan y para efecto del presente contrato se denominara EL COMODANTE por una parte y por la otra, DRA. KATHERINE MARTINEZ FONTECHA, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.720.633 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Personera Municipal de Bucaramanga (D), identificada con Nit. 804.006.780-0, elegida mediante Acta No. 092 del 02 de junio de 2020 por el Concejo Municipal de Bucaramanga, y acta de posesión 005 del 03 de junio de 2020, las cuales se anexan al presente instrumento para que su contenido se inserte en las copias que de este instrumento se expidan y quien para los efectos sucesivos se llamará EL COMODATARIO, y manifestaron: ------PRIMERO: Que mediante escritura pública número 2660 del 26 de diciembre de 2014 de la Notária Sexta del Circulo de Bucaramanga, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos 06-01-2015 anotación 07 del folio de matrícula inmobiliaria número 300-249083, el Municipio de Bucaramanga, otorgó a título de COMODATO por el término de cinco (5) años a favor de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, identificada con Nit. 804.006.780-0, derecho de uso, que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, tiene sobre el siguiente inmueble: la placa de entrepiso del cuarto piso costado norte, que hace parte del Centro Administrativo Municipal Fase II, inmueble ubicado en la carrera 11 numero 34 - 16/40 de la ciudad de Bucaramanga, junto con todas sus anexidades e incluido el derecho al acceso por el primer con un área de 352.23 m2, junto con las construcciones en el levantadas del municipio de Bucaramanga, cuya área,

ubicación, linderos y demás se encuentran consignados en la escritura antes

mencionada. -





SEGUNDO: Que el inmueble anteriormente descrito, se encuentra distinguido er
el catastro con el numero predial 010101790002000 y matricula inmobiliaria
número 300-249083
TERCERO: Que el término estipulado para el COMODATO finalizo el 26 de
diciembre de 2019, siendo procedente dar por terminado y dejar sin efectos toda
estipulación que afecte al inmueble antes descrito, así como todas las
construcciones en el inmueble levantadas pasan a ser de propiedad exclusiva del
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, sin que sea procedente pagar suma alguna a
favor de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, identificada con Nit.
804.006.780-0.
CUARTO: Los gastos que ocasione la presente escritura de cancelación
comodato, tales como derechos notariales, boleta fiscal y registro, seran
cancelados en su totalidad por el comodatario
PRESENTE: DRA. KATHERINE MARTINEZ FONTECHA, de las anotaciones
personales ya consignadas en este instrumento manifestó: Que en la calidad
antes indicada acepta para la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
la presente escritura pública de cancelación del contrato de comodato con todas
sus cláusulas en ellas contenidas
SEGUNDO ACTO: CONSTITUCION DE COMODATO:
compareció TATIANA PAULETTE BECERRA LONDOÑO, mujer, mayor de edad,
vecina y domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía
número 1.098.712.285 expedida en Bucaramanga, en su calidad de DIRECTORA
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DE ESPACIO
PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA debidamente nombrada
mediante Decreto 0031 del 21 de enero de 2020 y diligencia de posesión No. 0143

del 21 de enero de 2020, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE

BUCARAMANGA con Nit. 890.201.222-0 y debidamente autorizado

suscribir el presente contrato mediante Resolución 205 del 09 de septiembre de 2020, documentos que se anexan al presente instrumento y para que su contenido se inserten en las copias que de este instrumento se expidan y para efecto del presente contrato se denominara EL COMODANTE por una parte y por la otra, DRA. KATHERINE MARTINEZ FONTECHA, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.720.633 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Personera Municipal de Bucaramanga (D), identificada con Nit. 804.006.780-0, elegida mediante Acta No. 092 del 02 de junio de 2020 por el Concejo Municipal de Bucaramanga, y acta de posesión 005 del 03 de junio de 2020, las cuales se anexan al presente instrumento para que su contenido se inserte en las copias que de este instrumento se expidan y quien para los efectos sucesivos se llamará EL COMODATARIO, y dijeron: Que han acordado celebrar el siguiente contrato de comodato el cual se regirá por las normas legales, previas estas:

CONSIDERACIONES: -----

- 1. La Personería Municipal de Bucaramanga es una entidad de orden constitucional, que presta sus servicios y se encarga permanentemente de ejercer la defensa y promoción de los derechos humanos buscando el mejoramiento continuo de la delegada como Ministerio Publico, prestando servicios a la comunidad y el ejercicio del control social de la gestión pública.
- 2. Que el Municipio de Bucaramanga es propietario del siguiente inmueble: ------
- a. Placa de entrepiso del cuarto piso costado norte, que hace parte del Centro Administrativo Municipal Fase II, inmueble ubicado en la carrera 11 numero 34 16/40 de la ciudad de Bucaramanga, junto con todas sus anexidades e incluido el derecho al acceso por el primer con un área de 352.23 m2, junto con las construcciones en el levantadas con los siguientes linderos así: POR EL NORTE: En una distancia de 16.05 metros colindando con vacío hacia la calle 34, POR EL ORIENTE: en una distancia de 20.81 metros colindando con vacío hacia la carrera





11, POR EL SUR: En una distancia 6.35 metros y 2.90 metros con zona baños y cuarto de aseo de uso de la Contraloría Municipal; en 6.30 metros con áreas comunes del edificio; en una distancia de 2.30 metros y 3.30 metros con zona de acceso y sala de espera. POR EL OCCIDENTE: en una distancia de 21 metros con vacío hacia placa de cubierta, POR EL CENIT: con placa de entrepiso que lo separa del quinto piso en una distancia de 2.50 metros y POR EL NADIR: con placa de entrepiso que lo separa del tercer piso en 2.50 metros. -----Inmueble distinguido en el catastro con el numero predial 010101790002000 y matricula inmobiliaria número 300-249083. -----

3. El inmueble antes descrito fue adquirido por el Municipio de Bucaramanga como producto del englobe de varios inmuebles adquiridos por el municipio de Bucaramanga así: uno, por compra a Puyana Manuel Enrique, según escritura 2298 de 30-10-44, Notaria 2 de Bucaramanga, registrada el 30-11-44; otro, por compra a Urbanizadora David Puyana S.A., según escritura 1018 de 03-03-54, Notaria 2 de Bucaramanga, registrada el 22-04-54; otro, por compra a Urbanizadora David Puyana S.A., según escritura 3932 de 14-12-51, Notaria 2 de -Bucaramanga, registrada el 16-01-52; otro, por compra a Mutis Vda. de Arenas Elvira, según escritura 2671 de 26-12-47, Notaria 1 de Bucaramanga, registrada el 14-01-48; otros, por compra a Escandón García Gonzalo, según escritura 350 de 03-02-54, Notaria 2 de Bucaramanga, registrada el 10 ibídem; otro, por dación en pago, que le hiciera la Compañía Anónima del Teatro de Bucaramanga, según escritura 1052 de 19-10-25, Notaria 2 de Bucaramanga, registrada el 05-11-25 y otro, en el remate efectuado con Arciniegas G. Isaías, Arciniegas G. Irma, Arciniegas G. Isailia y Arciniegas G. Gonzalo, según auto de 22-11-44, Tesorería Municipal de Bucaramanga, registrado el 14-12-44; protocolizado con la escritura 757 de 07-03-52, Notaria 2 de Bucaramanga, registrado el 14-12-44..----

4. Que la solicitud presentada por la Personería Municipal de Bucaramanga, cuenta con el respectivo análisis de disponibilidad del predio, de los requisitos del

COMODATARIO de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la ley 9 del
11 de enero de 1989 y los demás establecidos en la ley
En consecuencia, de lo anterior las partes celebran el presente contrato de
comodato de los bienes inmuebles, conforme lo estipulado en las siguientes
clausulas:
PRIMERA OBJETO: El municipio de Bucaramanga entrega a la Personería
Municipal de Bucaramanga, identificada con Nit. 804.006.780-0, a título de
comodato o préstamo de uso: Placa de entrepiso del cuarto piso costado norte,
que hace parte del Centro Administrativo Municipal Fase II, inmueble ubicado en la
carrera 11 numero 34 – 16/40 de la ciudad de Bucaramanga, junto con todas sus
anexidades e incluido el derecho al acceso por el primer con un área de 352.23
m2, junto con las construcciones en el levantadas
PARAGRAFO 1: El predio ante descrito no está siendo utilizado para el servicio
del municipio de Bucaramanga y se encuentra libres de embargos, condiciones
resolutorias y gravámenes que afecte el uso y disfrute de los bienes inmuebles
SEGUNDA ENTREGA: La entrega formal del predio descrito en la cláusula
anterior se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la
légalización del contrato, mediante acta en la cual se describirá detalladamente su
estado actual, junto con todas las características y accesorios con los cuales se
entregan; acta que deberá ser suscrita por el COMODATARIO y el supervisor del
contrato o su delegado
TERCERA TÉRMINO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de
cinco (5) años contados a partir de la suscripción de la presente escritura pública.
CUARTA DESTINACIÓN: El inmueble antes descrito propiedad del municipio
de Bucaramanga, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a
favor del COMODATARIO, debe destinarse exclusivamente para el para el
funcionamiento de las oficinas de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA





QUINTA.	-	DERECHOS	Υ	OBLIGACIONES	DE	LAS	PARTES:	1.	DEL

COMODANTE:

a) El COMODANTE conserva sobre el predio objeto de este contrato de comodato, el derecho real de dominio, pero no su ejercicio y disfrute, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al COMODATARIO. b) Entregar mediante acta el bien inmueble objeto del contrato de comodato a través de la dependencia encargada de la supervisión o su delegada de manera que se estipule de forma clara y expresa, el estado en que se encuentran el mismo, las especificaciones y sus características. c) Recibir el bien inmueble a la terminación del presente contrato de comodato. d) El COMODANTE no está obligado a reconocer o reintegrar valor alguno por concepto de gastos en que incurra el COMOBATARIO para el funcionamiento o conservación del bien inmueble tal como mejoras suntuarias, conservación o mantenimiento, pólizas de seguros, vigilancia, daños, protección u otros conceptos. e) Ejercer supervisión y control de ejecución del comodato a través de los informes presentados por COMODATARIO. 2. DEL COMODATARIO: a) Destinar los inmuebles objetó del comodato exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas de la Personería Municipal de Bucaramanga b) Cuidar y mantener el inmueble dado en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra por uso normal, aun los provenientes de caso fortuito o fuerza mayor. c) Responder por los daños que le bien entregado en comodato cause a terceros. d) Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento a la terminación del comodato empleando el mayor cuidado en su conservación respondiendo hasta por la culpa levísima y dándole un correcto uso. e) Sufragar los gastos que demande el funcionamiento de los inmuebles para los fines propuestos. f) Asumir el pago de los servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, por el tiempo que dure la ejecución del presente comodato, g) El COMODATARIO deberá constituir una garantía única de cumplimiento del 10% del avalúo del predio por un término igual a la duración

del comodato y dos meses más, en una compañía de seguros legalmente àutorizada en el país, cuyo beneficiario sea el Municipio de Bucaramanga. h) Hacer las adecuaciones necesarias para el buen uso del bien inmueble. i) Responder por todos los daños, multas, sanciones, infracciones, perturbaciones derivados de uso, así como libre de gravámenes y afectaciones, que se causen con cargo al inmueble dado en comodato y hasta por el último día en que se haya perfeccionado el mismo. j) Cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el Código Civil Colombiano. k) Entregar dos informes anuales sobre el estado del inmueble uno en junio 30 y el otro en diciembre 30 durante la duración del comodato. I) Atender las visitas y requerimientos que le haga el Municipio a fin de verificar el cumplimiento del objeto de comodato y el estado del bien inmueble. *SEXTA. - RESTITUCION: El COMODATARIO se obliga a restituir el predio entregado en comodato a la expiración del término previsto para este contrato. El COMODATARIO hará entrega material del inmueble en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de vencimiento del contrato. -SEPTIMA. - RESTITUCION ANTICIPADA: No obstante, lo dispuesto en este contrato de comodato, habrá lugar a la restitución anticipada en los siguientes casos: a) Cuando el COMODATARIO destine el bien objeto de este contrato de comodato a usos distintos de los previstos. b) Por el incumplimiento del COMODATARIO a sus obligaciones o en el evento que este cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma. c) Por determinación conjunta de las partes d) Por terminación o extinción del servicio para el cual se ha prestado el bien; el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluido las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el COMODATARIO, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor del COMODATARIO. ---OCTAVA. - GRATUIDAD: Este contrato de comodato es gratuito por lo tanto el

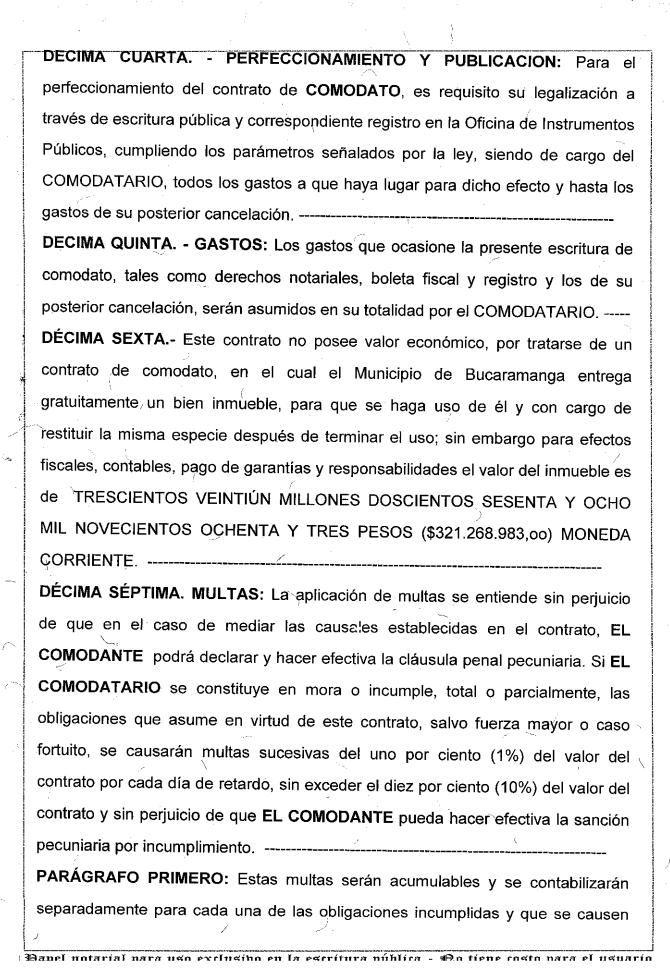
Annel notarial nara udo excludibo en la ederitura nública . Do tiene codto nara el uduario

COMODATARIO no contrae otras obligaciones además de las aquí previstas por





el uso que haga del bien inmueble objeto del presente contrato salvo las
reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso, lo mismo que
las indispensables para su conservación.
NOVENA CESION: El COMODATARIO no podrá ceder el presente contrato de
comodato a ninguna persona natural o jurídica sin que medie autorización expresa
y escrita del COMODANTE.
DECIMA NO VINCULACION LABORAL: El personal que contrate el
COMODATARIO para desarrollar todas las actividades que se ejecutaran en el
bien objeto de este contrato de comodato, no tendrán ningún tipo de vinculación
laboral con el COMODANTE.
DECIMA PRIMERA INDEMNIDAD: El COMODATARIO mantendrá indemne al
COMODANTE por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados o causados
a bienes y terceros debido a la ejecución del presente contrato de comodato y el
cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión,
negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos
en la ley
DECIMA SEGUNDA ESTADO DEL BIEN: Al momento de firmarse el presente
contrato del bien objeto de comodato se encuentra en buen estado de
funcionamiento
PARAGRAFO MEJORAS: Toda mejora que el COMODATARIO ejecute sobre
el bien objeto de comodato se entenderá incorporada al mismo y quedara de
propiedad del COMODANTE una vez se entregue el bien, sin que por estas deba
reconocer valor alguno ni indemnización a favor del COMODATARIO
DECIMA TERCERA GASTOS DE MANTENIMIENTO: Los gastos de
mantenimiento, reparaciones y demás relacionadas con el óptimo funcionamiento
del inmueble entregado en comodato, serán asumidos exclusivamente por el
COMODATARIO.
`







por el simple atraso y, los perjuicios que se causen a EL COMODANTE por este
aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización
de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria
DÉCIMA OCTAVA PENAL PECUNIARIA: EL COMODATARIO se obliga para
con EL COMODANTE a pagar una suma equivalente al 10% del valor del
contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste
llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que
por medio del presente documento adquiere, sin perjuició de lo establecido en la
cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se
considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados
DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSÍAS
CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias
contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y
discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes
mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición y
transacción
VIGÉCIMA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del
VIGÉCIMA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del
VIGÉCIMA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de
VIGÉCIMA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.
VIGÉCIMA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. PARAGRAFO: Para efectos de notificación EL COMODANTE, tiene su domicilio en calle 35 número 10 – 43 Centro Administrativo Edificio Fase I Bucaramanga
VIGÉCIMA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. PARAGRAFO: Para efectos de notificación EL COMODANTE, tiene su domicilio
VIGÉCIMA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. PARAGRAFO: Para efectos de notificación EL COMODANTE, tiene su domicilio en calle 35 número 10 – 43 Centro Administrativo Edificio Fase I Bucaramanga y EL COMODATARIO recibirá notificaciones en El Centro Administrativo Municipal
VIGÉCIMA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. PARAGRAFO: Para efectos de notificación EL COMODANTE, tiene su domicilio en calle 35 número 10 – 43 Centro Administrativo Edificio Fase I Bucaramanga y EL COMODATARIO recibirá notificaciones en El Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, Costado Norte Carrera 11 No. 34-16/40.
VIGÉCIMA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. PARAGRAFO: Para efectos de notificación EL COMODANTE, tiene su domicilio en calle 35 número 10 – 43 Centro Administrativo Edificio Fase I Bucaramanga y EL COMODATARIO recibirá notificaciones en El Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, Costado Norte Carrera 11 No. 34-16/40. PRESENTE: KATHERINE MARTINEZ FONTECHA, de las anotaciones
VIGÉCIMA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. PARAGRAFO: Para efectos de notificación EL COMODANTE, tiene su domicilio en calle 35 número 10 – 43 Centro Administrativo Edificio Fase I Bucaramanga y EL COMODATARIO recibirá notificaciones en El Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, Costado Norte Carrera 11 No. 34-16/40. PRESENTE: KATHERINE MARTINEZ FONTECHA, de las anotaciones personales y civiles antes dichas, manifestaron: Que aceptan la presente escritura

ADVERTENCIA NOTARIAL: LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL Υ NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SON CORRECTAS Y QUE EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.-----NOTA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de conformidad con el Art.37 del Decreto ley 960 de 1.970. -ADVERTIDOS, Los otorgantes de la formalidad del registro se les leyó la presente escritura y la aprobaron.----------(PRESENTARON - MINUTA).-----FUE (RON) PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO DICE(N): -----MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. SECRETARIA DE HACIENDA. TESORERIA GENERAL - PAZ Y SALVO No.2457637 -- CERTIFICA QUE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - PALACIO. CON C.C. o NIT.008902012220, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. PREDIO NRO.010101790002000 DIRECCION: C 35 10 37 BR GARCIA ROVIRA. AVALUO: \$ 9.241.488.000,00 VALIDO HASTA: DICIEMBRE DE 2.020. USADO PARA: ESCRITURAS. EXPEDIDO BUCARAMANGA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2.020. Señor contribuyente: El





presente paz y salvo se expide bajo la liquidación oficial del año gravable 2020 practicada sin actualización catastral en razón a que continua suspendida la resolución que puso en vigencia la misma, por lo tanto si es confirmada dicha actualización se procederá a realizar reliquidación del impuesto haciendo exigible a cargo del propietario o poseedor actual el saldo que resulte pendiente de pago. Lo anterior atendiendo lo previsto en el Art. 60 de la Ley 1430 de 2.010. (FDO) JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES. TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO. CODIGO DE VERIFICACION. NOTA: Si posteriormente a la expedición del paz y salvo la autoridad catastral modifica la información fiscal, su expedición constituye desconocimiento de la reliquidación que tenga que practicar la secretaria de hacienda (artículo 344 acuerdo 044 de 2.008). Estampilla Nro. 2502000449308 Fec: 23/12/2020.-----

SE AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL SIGUIENTE PAZ Y SALVO-DE

VALORIZACION.--

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. SECRETARIA DE HACIENDA. TESORERIA PAZ Y SALVO No.2457638 -- CERTIFICA QUE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - PALACIO. CON C.C. o NIT.008902012220, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCION VALORIZACION, **PREDIO** Nro: 010101790002000. DIRECCION: C 35 10 37 BR GARCIA ROVIRA. AVALUO: \$ 9.241.488.000,00 VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2.020. USADO PARA: ESCRITURAS. EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2.020. (FDO) JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES. TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO. CODIGO DE VERIFICACION. NOTA: 3i posteriormente a la expedición del paz y salvo la autoridad catastral modifica la información fiscal, su expedición constituye desconocimiento de la reliquidación que tenga que practicar la secretaria

de hacienda (artículo 344 acuerdo 044 de 2.008). Estampilla Nro. 2502000449307,
Fec: 23/12/2020
SE AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL SIGUIENTE PAZ Y SALVO DE
CONTRIBUCION DE VALORIZACION
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA No 00026584 CERTIFICA QUE
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - PALAC CON CC o NIT: 1273 SE
ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL AREA METROPOLITANA DE
BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION
DE LA OBRA FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA, PREDIO No. 01-01-0179-
0002-000 DIRECCION: C 35 10 37. DE: BUCARAMANGA. VALIDO HASTA:
22/01/2021 VALIDO PARA ESCRITURA. EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL
DIA 23 DE DICIEMBRE DEL 2.020. FDO ILEGIBLE
SE PROTOCOLIZA AUTENTICACION BIOMETRICA PARA ESCRITURA
PUBLICA: 70zfs
y
SE INSERTA AL PROTOCOLO FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE LOS
COMPARECIENTES
·
NOTA OF COMPANY
NOTA: SE OMITE FORMATO DE CALIFICACION SEGÚN RESOLUCION
NOTA: SE OMITE FORMATO DE CALIFICACION SEGÚN RESOLUCION ADMINISTATIVA NUMERO 7644 DEL 18 DE JULIO DE 2.016
NOTA: SE OMITE FORMATO DE CALIFICACION SEGÚN RESOLUCION
NOTA: SE OMITE FORMATO DE CALIFICACION SEGÚN RESOLUCION ADMINISTATIVA NUMERO 7644 DEL 18 DE JULIO DE 2.016





Leída esta escritura a los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes, de retardo de conformidad con el Artículo 37 del Decreto Ley 960 de 1.970, (LEY 223/95 DECRETO 650/96), la aprobaron por estar de acuerdo, y firman por ante mí, el Notario que doy fé.

FACTURA ELECTRONICA No FEE 362

DERECHOS NOTARIALES: (Res 01299 de 11/02/2020) -0- -0-

HOJAS DE ESCRITURA: (8) \$ 30.400

COPIAS: (4) HOJAS (77) \$ 292.600 DOMICILIO (1) \$ 6.700

OTROS: -0-

BIOMETRIA: (2) \$ 6.400

REPRES LEGAL: (2) \$ 6.400

SUBTOTAL: \$ 341.100

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: \$6.600

FONDO NOTARIADO: \$6.600

IVA: \$ 64.809

SUBTOTAL: \$ 78.009

LOS OTORGANTES,	() () () () () () () () () ()
Becerra	
TATIANA PAULETTE BECERRA LONDOÑO,	en su calidad de DIRECTOR(A) DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFE	ENSORÍA DE ESPACIO PÚBLICO
DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	
*TEL o CEL: 367007363	
DIRECCION: CARABELAS T1-303	
CIUDAD: Floada Ganca	
E-MAIL: Hocerra Obraramanga.gov.co	
PROFESION u OFICIO: Aboada	r de la companya de l
ACTIVIDAD ECONOMICA: Funganakia Public	<u> </u>
ESTADO CIVIL: SOHERG	
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO	1674 DE 2016 SI <u>×</u> o NO <u> </u>
CARGO: DRAGORA DADER	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
FECHA DE VINCULACION: 21-enero -20:	<u>20</u>
FECHA DE DESVINCULACION: Activa.	
DE CONFORMIDAD CON LA INSTRUCCIÓN AD	MINISTRATIVA No.8 DEL 07 DE
ABRIL DE 2017, EXPEDIDA POR LA SUPERIN	ITENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO	

Manel notarial nara uso exclusino en la escritura nública - 49.0 tiene fosto nara el usuario

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
SUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTO

GAS-PORTS Verside Of

N°. 00026584

CERTÍFICA QUE: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA-PALAC

C.C. 6 NIT: 1273

Se encuentra a

Z Y SALVO

Con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN de la

Dirección: C 35 10 37 Predio No. 01-01-0179-0002-000 De: BUCARAMANGA

Obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA

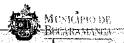
Válido hasta: 22/01/2021

Expedido en Bucaramanga el día : 23 Diciembre del 2020

Valor; \$

F:09/01/2020

FIRMA AUTORIZADA



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA

TESORERIA GENERAL

PAZ Y SALVO Nro.:

Original

CERTIFICA QUE:

MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA-PALACIO-

2457637

Con C.C. o NIT:

008902012220

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO:

CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Predio Nro.:

010101790002000

Señor contribuyente:

Dirección: Avaluo.

C 35 10 37 BR GARCIA ROVIRA

\$ 9.241,488,000,00

31 de Diciembre de 2020

Valido hasta: Usado para:

Escrituras

Expedido en Bucaramanga el:

23 de Diciembre de 2020

El presente paz y salvo se expide bajo la liquidación oficial de reliquidación por el año gravable 2020 en razón a fue suspendida la resolución que puso en vigencia la actualización catastral, por lo tanto si es confirmada dicha actualización se procedera a reliquidación del impuesto haciendo exigible a cargo del propietario o poseedor actula el saldo que resulte pendiente de pago. Lo anterior atendiendo lo previsto en el artículo 60 de la ley 1430 de 2010.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO

MOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL. SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

Código de verificación



Registrado por: Notaria 4 - notaria4bga, Impreso por notaria4bga, Fec. (mp.:23/12/2020 10:59:13 a.m.190.96.175,238

Estampilla: Nro. 2502000449308, Fec.:



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA TESORERIA GENERAL

PAZ Y SALVO Nro.:

CERTIFICA QUE:) Con C.C. o NIT:

MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA-PALACIO-

008902012220

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO:

CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Predio Nro :

010101790002000_

Dirección:

C 35 10 37 BR GARCIA ROVIRA

Avaluo: Valido hasta: \$ 9.241,488.000,00

31 de Diciembre de 2020

Usado para:

Escrituras

Expedido en Bucaramanga el:

23 de Diciembre de 2020

Señor contribuvente:

El presente paz y salvo se expide bajo la liquidación oficial de reliquidación per el cara gravable 2020 en razón a fue suspendida la resolución que puso en vigencia la actualización catastral, por lo tanto si es confirmada dicha actualización se procede a actualización del impuesto haciendo exigible a cargo del propietario o poseedor actua el saldo que resulte pendiente de pago. Lo anterior atendiendo lo previsto en el artículo 60 de la ley 1430 de 2010.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

Código de verificación



Registrado por: Notaria 4 - notaria4bga, Impreso por notaria4bga, Fec. Imp.:23/12/2020 10;59:13 a.m.190.96.175.238

Estampilla; Nro. 2502000449308, Fec.: 23/12/2020



TESORERIA GENERAL SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE BUÇARAMANGA



2457638 leniginO

: .oin OVJAS Y SA9

MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA-PALACIO-

CERTIFICA QUE:

008902012220

Con C.C. o NIT:

Valido hasta:

:oulsvA

Dirección:

Predio Mro.:

CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCION VALORIZACION SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO:

010101790002000

C 35 10 37 BR GARCIA ROVIRA

31 de Diciembre de 2020

9.241.488.000,00

Escrituras

Cago bara:

Expedido en Bucaramanga el:

23 de Diciembre de 2020

JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES
TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO

Acuerdo 044 de 2008) NOTA: SI PÔSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODÍFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (ARTICUIO 344

Registrado por: Notaria 4 - notaria 4609a, fimpreso por notariadaga, Fec. (mp.X2712/2020 10:59:13 a.m.190.96; 175.238

Estampilla: Nro. 2502000449307, Fec.: 23/12/2020

Código de verificación

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

TESORERIA GENERAL

8697642 Copia

: .onu OVJAS Y SA'9

МИИІСІБІО-DE-ВИСАКАМАЙСА-РАLACIO-

CERTIFICA QUE:

022210206800

CON C.C. o NIT:

:esseu opije/

:oulsvA

Dirección:

Predio Nro::

CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCION VALORIZACIÓN SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO:

000200067101016

C 35 10 37 BR GARCIA ROVIRA

\$ 9.241 488.000,00

31 de Dislembre de 2020

nago basa:

有效性色品高量

VEZETED DE

33 de Diciembre de 2020

:le egnemereoud ne obibeqx3

JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES
TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MADIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN GUET TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Articulo 344 Acuerdo 044 de 2008)

Estampilla: Nro. 2502000449307, Fec.: 23/12/2020

Código de verificación

Registrado por: Notaria 4 - notaria de de montena de mo





[₽]N odiɔəЯ

nebnetne2 eb nòisentede2 ebneiseH eb sitetetset

Recaudo de Estampillas

Fecha Limite de Pago 2020/12/29 Fecha de Expedición 2020/12/23 Total Estampillas Ordenanza 012 Total a Pagar 071.8\$ ELECTRIFICACIÓN Recaudo de Estampillas Teléfono; Número: 8040067600 ASNAMASADUB - Egns 2502000449307 Recaudo de Estampillas PRO ELECTRIFICACIÓN Recibo No JATI92OH OЯ9 ADNAMARADÚB - egnemeresura eb elblestA Expedición y 2020/12/23 Fecha Limite de Pago 2020/12/29 reged 6 letor 071.8\$ 0778 S10 szásneby 007.7\$ esiliqmetg∃ lefof O DEVOLUCIONES SOLO HOY ANTES DE LAS 4:30 \$1,500 **IRIFICACIÓN** Departamento Municipio 006'9\$ onoìàla<u>T</u> Dirección Nombre PERSONERIA BUCARAMANGA Contribuyente Tipo de Doc. N.I. 0087800408 oramivN 2502000449307





VIENE DE LA HOJA NO: SDO132292212	
Λ	
KATHERINE MARTINEZ FONTECHA	e e e
PERSONERA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (S)	
C.C.No: 37.720.630 10/60	
TEL O CEL: 3174005612	
DIRECCION: (10 11 #34-6	
CIUDAD: Bucaramanga	(
E-MAIL: Kathuninkonfontechalapersonxiliabu	aramangagev.
PROFESION u OFICIO:	1
ACTIVIDAD ECONOMICA:	
ESTADO CIVIL:	
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2010	6 SI 0 NO
CARGO:	
FECHA DE VINCULACION:	/ 1 <u>-</u>
FECHA DE DESVINCULACION:	i de la companya de l
DE CONFORMIDAD CON LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIV	A No.8 DEL 07 DE
ABRIL DE 2017, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA	
REGISTRO	\

ESTA ESCRITURA S NÚMEROS: SDO	SE EXTENDIÓ E 0632292549 –		1		
SDO232292546 - S SDO132292212 - SDO		SDO732	2292544 -	- SDO932 	292543
		Λ)		
***************************************		/\			
NOTARIA CUARTA,	X 5.	J			/
	DRA. LUZ HELENA CÍRCULO NOTARIAL NOTARIA	DE BIICADAMANO	8 A		

DRA. LUZ HELENA CAICEDO TORRES

Pilar. Rad. 18286